

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°1821, de fecha 13 de mayo de 2016, que dispuso el cese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "Centro de Estudios Regionales y de Capacitación Limitada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2505

SANTIAGO, 21 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°1821, de 13 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "Centro de Estudios Regionales y de Capacitación Limitada", fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Providencia N°515, de fecha 1° de junio de 2016, de la Unidad de Organismos Capacitadores, se presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que la entidad ha mantenido sin solución de continuidad el cumplimiento del requisito referente a la Norma ISO 9001:2008-NCh 9001, y que por aspectos de tramitación administrativa no fue esto acreditado oportunamente, haciéndose en esta oportunidad.

4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido constatar que efectivamente el Organismo Técnico de Capacitación ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, según consta del Certificado Número de Registro INN: A -5058, otorgado por Bureau Veritas, el que señala que la renovación se produjo el 23 de marzo de 2016 hasta el 21 de diciembre de 2017.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

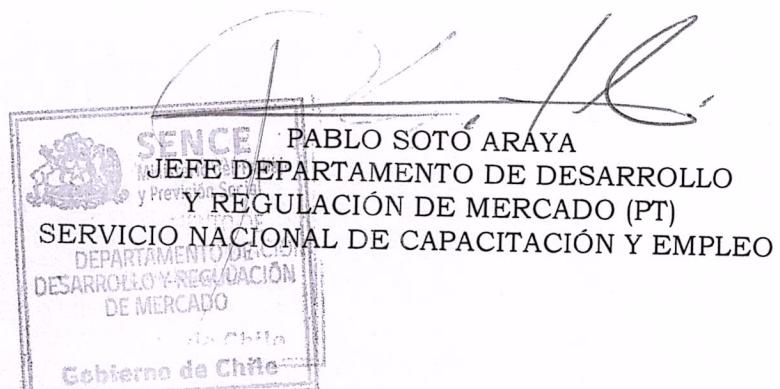
RESUELVO:



1.- Acógetse el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "Centro de Estudios Regionales y de Capacitación Limitada", RUT. N°76.018.710-0, en contra de la Resolución Exenta N°1821, de fecha 13 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el Cese de su Inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose el reintegro de la entidad a dicho registro.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al representante de la recurrente, doña Violeta Ibarrola Sandoval, domiciliada en Calle General Mackenna, N°531, Temuco, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y
ARCHÍVESE



JCA/PSA/JVG/Jde la F/WYG
Distribución:

- OTEC, "Centro de Estudios Regionales y de Capacitación Limitada"
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición, de "Centro de Estudios Regionales y de Capacitación Limitada"